

Boletín

de la provincia



Oficial

de Baleares

Se publican los Martes, Jueves y sábados

Se suscribe en la *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios á los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que podrán adquirir con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7508

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1839).

SECCION DE LA GACETA

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y
SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é
Infantes, continúan sin novedad en su
importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás
personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 8 y 9 de Febrero)

MINISTERIO DE ESTADO

Subsecretaría.—Sección de Política

El Embajador de S. M. en Berlín, con
fecha de ayer, telegrafía lo que sigue:

«Este Almirantazgo publica hoy el
aviso siguiente:

«Inglaterra está á punto embarcar
numerosas tropas y cantidad material
guerra para Francia. Contra estos
transportes se procederá con todos los
medios guerra disponibles. Se aconseja
encarecidamente á navegación pacífica
no se acerque Norte y Oeste Francia, á
causa grave peligro amenaza barcos de
ser confundidos con los que sirven fines
guerra.

«Se recomienda comercio mar Nor-
te rumbo alrededor Escocia.»—Polo.»

Lo que se hace público para conoci-
miento general.

Madrid, 4 de Febrero de 1915.—El
Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 5 de Enero)

El Gobierno belga, según participa
la Legación de Su Majestad, ha publi-
cado en el *Monsieur Belge*, de fecha 28
de Enero último, la lista inserta á con-
tinuación de los artículos que serán
considerados por su país, durante las
actuales hostilidades, contrabando de
guerra absoluto ó condicional.

CONTRABANDO DE GUERRA ABSOLUTO

1.º Las armas de todas clases, inclu-
so las armas de caza y sus piezas sueltas
características.

2.º Los proyectiles, cubiertas de
cartuchos y cartuchos de todas clases y
sus piezas sueltas características.

3.º Las pólvoras y los explosivos
especialmente afectos á la guerra.

4.º Los componentes de explosivos
es decir, el ácido nítrico, el ácido sul-
fúrico, la glicerina, la acetona, el aceta-
to de calcio y los demás acetatos
metálicos, el azufre, el nitrato de pota-
sio, los productos de la destilación del
alquitran desde el benzol hasta el cresol
inclusive, la anilina, la melanimina, la
dimetilaminina, el perclorato de amonio,
el perclorato de sodio, el clorato de
sodio, el clorato de bario, el nitrato de

amonio, la cianamida, el clorato de po-
tasio, el nitrato de calcio, el mercurio.

5.º Los productos resinosos, el al-
canfor y la trementina (aceite y esencia)

6.º Las cureñas, arneses, avantres-
nes, furgones, fraguas de campaña y
sus piezas sueltas características.

7.º Los telémetros y sus piezas sueltas
características.

8.º Los efectos de vestuario y de
equipos militares característicos.

9.º Los animales de silla, de tiro y
de carga, utilizables en la guerra.

10. Los arneses militares caracte-
rísticos de todas clases.

11. El material de campamento y
sus piezas sueltas características.

12. Las planchas de blindaje.

13. Las aleaciones de hierro, inclu-
so el ferrotungsteno, el ferromolibdeno,
el ferromanganeso, el ferrovanadio, el
ferrocromo.

14. Los metales siguientes: tungste-
no, molibdeno, vanadio, níquel, selenio,
cobalto, hierro hematitas, manganeso.

15. Los minerales siguientes: vol-
framita, chelita, molibdenita, los mine-
rales de manganeso de níquel, de cromo,
de hierro hematitas, de cinc, de plomo,
la bauxita.

16. El aluminio, la alúmina y las
sales de aluminio.

17. El antimonio, así como los sul-
fitos y los óxidos de antimonio.

18. El cobre en bruto ó trabajado
en parte y los alambres de cobre.

19. El plomo en lingotes, planchas
ó tubos.

20. Los alambres de puntas así como
los instrumentos que sirven para fijar-
los ó cortarlos.

21. Las embarcaciones de guerra
así como las piezas sueltas de las mis-
mas, tan características que no puedan
ser empleadas sino en navios de gue-
rra.

22. Los aparatos de señales acústicas
para submarinos.

23. Los aeroplanos, aerostatos, glo-
bos y aeronaves de todas clases, sus
piezas sueltas, así como los accesorios,
objetos y materiales caracterizados pa-
ra ser empleados en la aerostación ó
aviación.

24. Los automóviles de todas clases
y sus piezas sueltas.

25. Los neumáticos para automóvi-
les y bicicletas, así como los artículos y
materiales especialmente adecuados pa-
ra emplearlos en su fabricación ó repa-
ración.

26. El caucho (incluso el caucho
usado y regenerado), así como los artí-
culos hechos íntegramente de caucho.

27. Las piritas de hierro.

28. Los aceites minerales y las esen-
cias para motor, excepto los aceites lu-
brificantes.

29. Los instrumentos y aparatos
destinados exclusivamente á la fabri-
cación de municiones de guerra, ó á la
fabricación y reparación de las armas
y del material militar, terrestre ó na-
val.

CONTRABANDO DE GUERRA CONDICIONAL

1.º Los viveres.

2.º Los forrages y las materias pro-
pias para la alimentación de los anima-
les.

3.º Las prendas de vestir, los tejidos
que se emplean en ellas y el calzado
propio para ser usado en la guerra.

4.º El oro y la plata amonedados y
en lingotes y los billetes de Banco.

5.º Los vehículos de todas clases,
excepto los automóviles utilizables en
la guerra, así como las piezas sueltas.

6.º Los navios, barcos y embarcacio-
nes, de todo género, los diques flotantes
los elementos del fondeadero ó cuenco
así como las piezas sueltas.

7.º El material fijo ó móvil de ferro-
carriles, el material de telegrafía, ra-
diotelegrafía y telefonía.

8.º Los combustibles, excepto los
aceites minerales. Las materias lubri-
ficantes.

9.º Las pólvoras y los explosivos
que no están especialmente afectos á la
guerra.

10. Las herraduras y el material de
herrador.

11. Los materiales de talabartería.

12. Las pieles de todas clases, fres-
cas ó secas; las pieles de cerdo, en bru-
to ó preparadas; el cuero curtido ó sin
curtir, utilizables para la talabartería
ó el cazado militar.

13. Los gemelos, los telescopios,
los cronómetros y los diversos instru-
mentos náuticos.

Lo que se hace público para conoci-
miento general.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.—El
Subsecretario, Eugenio Ferraz.

El Embajador de Alemania en esta
Corte participa con fecha de ayer, que
por razones de carácter militar conven-
dra en extremo que las tripulaciones
de los buques mercantes neutrales que
deban tocar en puertos alemanes duran-
te la guerra actual se compongan ex-
clusivamente de súbditos de países neu-
trales.

Lo que se hace público para conoci-
miento general.

Madrid, 6 de Febrero de 1915.—El
Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(Gaceta 7 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Correos y Telégrafos

CORREOS

De acuerdo con la Administración
italiana, se ha dispuesto que el día
16 del mes corriente comience el cambio
de giros internacionales postales y
telegráficos entre Italia y España con
arreglo á los preceptos del Acuerdo y
Reglamento de la Union Universal de
Correos concernientes á este servicio.

Los giros que formalicen nuestras ofi-

cinas para Italia ó sus Colonias se ex-
presarán en liras (equivalentes á los
francos y pesetas a la par), debiendo
abonarse por los imponentes y pagarse
á los destinatarios, además del importe
en pesetas de la cantidad girada, el
cambio del oro con arreglo á la publi-
cación oficial que mas de cerca preceda
á la expedición ó entrega.

El cambio que regirá durante el mes
de Febrero es el 0,20 por 100.

Madrid, 1.º de Febrero de 1915.—El
Director general, E. Ortuño.

(Gaceta 5 de Febrero)

MINISTERIO de INSTRUCCION PUBLICA y Bellas Artes

Subsecretaría

Se halla vacante en la Escuela Supe-
rior de Comercio de Alicante, la Cate-
dra de Lengua alemana, dotada con el
suelo anual de 3.500 pesetas, la cual
ha de proveerse por oposición libre,
conforme á lo dispuesto en el artículo
13 del Real decreto de 30 de Diciembre
de 1912 y en la Real orden de 21 de
Agosto de 1914 (Gaceta del 30).

Los ejercicios se verificarán en Ma-
drid en la forma prevenida en el Re-
glamento de 8 de Abril de 1910.

Para ser admitido á la oposición se
requiere ser español, no hallarse en aspi-
rante incapacitado para ejercer cargos
públicos, haber cumplido veintidós años
de edad y ser Profesor mercantil ó tener
aprobados los ejercicios para dicho gra-
do; condiciones que habrán de reunirse
antes de terminar el plazo de esta con-
vocatoria.

Los aspirantes presentarán sus solici-
tudes en este Ministerio en el improrro-
gable término de dos meses, á contar
desde la publicación de este anuncio en
la *Gaceta de Madrid*, acompañados en
los documentos que justifiquen su capa-
cidad legal; pudiendo también acreditar
los méritos y servicios á que se refiere
el artículo 7.º del mencionado Regla-
mento.

El día que los opositores deban pre-
sentarse al Tribunal para dar comienzo
á los ejercicios, entregarán al Presiden-
te un trabajo de investigación ó doctrinal
propio y el programa de la asigna-
tura, requisitos sin los cuales no podrán
ser admitidos á tomar parte en las
oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en
los BOLETINES OFICIALES de las provin-
cias y en los tabloneros de edictos de las
Escuelas de Comercio; lo cual se advier-
te para que las Autoridades respectivas
dispongan desde luego que así se verifi-
que sin más que este aviso.

Madrid, 2 de Febrero de 1915.—El
Subsecretario, J. Silvela.

(Gaceta 5 de Febrero)

2 SECCION PROVINCIAL

Núm. 107

COMISION PROVINCIAL DE BALEARES

ESTADO de gastos ocasionados por las obras llevadas á efecto por administración durante el mes de Diciembre del año 1914.

Núm. 327
JUNTA DE PROTECCION
á la Infancia y represión de la Mendicidad de Palma de Mallorca

Cuenta trimestral de los ingresos y gastos obtenidos por esta Junta durante dicho periodo que con esta fecha se rinde al Consejo superior.

Año 1914.—4.º trimestre

INGRESOS	Pesetas
Importe de la recaudación procedente del 5 por 100 sobre localidades de espectáculos públicos durante el mes de Agosto de 1914.	159'61
Idem id. de id. Septiembre id.	71'16
Idem id. de id. Octubre id.	189'02
Idem id. de id. Noviembre id.	331'85
	751'64
Idem de donativos particulares.	2.110'00
Total ingresos.	2.861'64

GASTOS	Pesetas
Para gastos generales.	150'30
Para los comedores maternos.	1.490'00
Para la represión de la Mendicidad.	545'00
Para la protección á la Infancia.	297'00
Para prendas de abrigo.	1.081'00
Total gastos.	3.563'30

CUENTA DE CAJA	Pesetas
Existencia en Caja en 1.º Octubre 1914.	2.346'55
Ingresos obtenidos en el trimestre de esta cuenta.	2.861'64
Total.	5.208'19
Gastos en igual periodo.	3.563'30

Existencia para el primer trimestre de 1915. 1.644'89

La precedente cuenta se halla en un todo conforme con las partidas que aparecen en los libros de contabilidad y con los justificantes que quedan archivados.

Palma 31 de Diciembre de 1914.—El Tesorero Contador, Luis Pascual.—Vice tesorero.—El Gobernador Presidente, Ignacio Martínez de Campos.

Núm. 330

TESORERIA DE HACIENDA DE BALEARES

Recaudación ejecutiva

No habiendo hecho efectiva, la multa y recargos, dentro el plazo señalado, á don Antonio Costa Tur, por descubrimiento de un alambique sin declarar, queda incurso en el primer grado de apremio, según dispone el art. 50 de la Instrucción de procedimientos, pudiendo satisfacer el débito y recargos durante los tres días primeros á la publicación de ésta en el BOLETIN OFICIAL como precepta el art. 52 de dicha Instrucción.

Palma 5 Febrero 1915.—El Tesorero, Raimundo Montis.

Núm. 345

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA

Mes de Enero de 1915

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas que han atacado á los animales domésticos en esta provincia, durante el mes de la fecha.

Partido de Inca

Líubl.—Enfermedad Visual, especie Ovina, enfermos del mes anterior 53, curados 53.

Palma 30 de Enero de 1915.—El Inspector provincial de Higiene pecuaria, Antonio Bosch.

Núm. 329

D. Miguel Villalonga y Pons, Alcalde constitucional de esta Villa.

Hago saber: Que terminados por la Junta repartidora correspondiente, los repartos vecinales de Consumos y Arbitrios extraordinarios en esta localidad, formados para el año económico de 1915, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por

el término de ocho días hábiles, advirtiendo que el 20 del actual á las nueve de su mañana, se reunirá dicha Junta repartidora al objeto de oír las reclamaciones verbales que se hagan y resolver éstas y las que por escrito se hubieren presentado; todo conforme está prevenido en el Reglamento vigente.

Alayor á 4 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Miguel Villalonga.—P. S. M.

El Secretario de la Junta repartidora, Martín Timoner.

Núm. 332

AYUNT.º DE BANYALBUFAR

Confeccionado el reparto de Consumos de esta villa para el corriente año de 1915, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento á efectos de reclamación, por espacio de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Banyalbufar 5 Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Albertí.

Núm. 334

AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formado el repartimiento vecinal de Consumos que ha de regir durante el presente año 1915, permanecerá expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 4 Febrero 1915. El Alcalde, Miguel Car.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 335

Formado el padrón general de vecinos de este término enjtos al pago de la prestación personal para el presente año 1915, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 30 días contados desde la inserción del presente en el B. O. de la provincia.

Santañy 5 Febrero 1915.—El Alcalde, Miguel Car.—P. A. del A.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 336

AYUNTAMIENTO DE PETRA

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del presente año, naturales de esta villa, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por medio de este anuncio para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, á las siete horas y en los siguientes días que se efectuarán los actos que á continuación se indican:

Día 14 de Febrero, cierre definitivo del alistamiento.

Día 21 del mismo, sorteo de los mozos.

Día 7 de Marzo, clasificación y declaración de soldados.

Se les advierte también que les parará el perjuicio á que haya lugar en el caso de que dejen de asistir á los mencionados actos, muy especialmente al de la clasificación de soldados:

Mozos que se citan

Pedro José Darder Riutord, de Benito y María.

José Mas Barceló, de José y Margarita, Antonio Amengual Alzamora, de Antonio y Antonia.

Antonio Horrach Bauzá, de Miguel y Antonia.

Sebastián Riera Salom, de Sebastián y Paula.

Juan Ballé Vanel, de José y Margarita, Sebastián Pascual Femenias, de Sebastián y María Teresa.

Guillermo Riutord Torrens, de Gabriel y María.

Petra 3 Febrero de 1915.—El Alcalde, Carlos Horrach.—El Secretario, Antonio Santandreu.

Núm. 339

AYUNTAMIENTO DE PORRERAS

Ignorándose el paradero y actual domicilio de los mozos nacidos en este término municipal y comprendidos en el alistamiento en curso, cuyos nombres á continuación se expresan, se les cita por medio del presente para que comparezcan en estas Casas Consistoriales en los días que tendrán lugar los actos que se expresan.

Día 14 del corriente mes cierre definitivo del alistamiento.

Día 21 del mismo sorteo.

Día 7 de Marzo siguiente clasificación de mozos.

Se les advierte además, que les parará

CONCEPTOS.	UNIDAD Tipo.	N.º de jornales, de unidades, de material y de transportes	PRECIO Pesetas.	IMPORTE Pesetas
<i>Casa-Palacio de la Excm. Diputación provincial</i>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	2'50	8'25	8'12
Peón id. de mano, de 2.ª	Idem	2'00	2'10	4'20
Yeso	Hectólitro	0'40	1'45	0'58
Suma				12'90
<i>Casa de Misericordia</i>				
Oficial albañil, de 1.ª	Jornal	8'00	8'25	26'00
Peón id. de mano, de 1.ª	Idem	8'00	2'25	18'00
Yeso	Hectólitro	8'60	1'45	5'22
Mortero de cal	Idem	2'40	1'00	2'40
Cal viva.	Quintal métrico	6'40	1'72	11'01
Cemento del país	Idem	7'20	1'50	10'80
Id. Portland	Idem	0'20	10'00	2'00
Arena del «Carnatge»	Metro cubico	1'00	3'18	3'18
Azulejos blancos, de Valencia.	Metro cuadrado	2'88	3'90	11'28
Baldosas de barro cocido, de 0'25	Idem	6'00	1'35	8'10
Id. de cemento del país	Idem	2'00	1'25	2'50
Sifon de barro cocido	Uno	1'00	2'00	2'00
Transporte de escombros	Metro cubico	1'388	0'60	0'80
Suma				108'24
<i>Hospital</i>				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	19'00	8'00	57'00
Peón id. aventajado	Idem	4'00	2'50	10'00
Id. id. de mano de 1.ª	Idem	23'00	2'25	51'75
Yeso	Hectólitro	9'60	1'45	13'92
Mortero de cal	Idem	9'60	1'00	9'60
Cal viva.	Quintal métrico	4'80	1'72	8'26
Cemento del país	Idem	8'40	1'50	12'60
Tejas árabes grandes.	El ciento	5'00	6'50	32'50
Transporte de escombros	Metro cubico	1'00	0'60	0'60
Suma				196'28
<i>Teatro Principal</i>				
Oficial albañil, de 2.ª	Jornal	24'50	8'00	78'50
Peón id. aventajado	Idem	2'50	2'50	6'25
Id. id. de mano, de 1.ª	Idem	24'50	2'25	55'12
Yeso	Hectólitro	2'40	1'45	3'48
Mortero de cal	Idem	1'60	1'00	1'60
Cemento del país	Quintal métrico	15'60	1'50	23'40
Arena del «Carnatge»	Metro cubico	0'388	3'18	1'06
Piedra machacada	Idem	1'600	2'75	4'12
Sillares smarés de Son Veris	Idem	4'00	9'60	38'40
Minio	Kilógramo	0'500	0'90	0'45
Aceite de linaza	Idem	0'500	1'95	0'97
Escobillas.	Docena	0'25	0'90	0'22
Espuertas	Una	8'00	0'45	1'35
Transporte de escombros	Metro cubico	8'388	0'60	2'00
Suma				311'92
<i>Cárcel de Audiencia</i>				
Oficial albañil de 1.ª	Jornal	4'00	8'25	13'00
Id. id., de 2.ª	Idem	0'60	8'00	1'60
Peón id. de mano de 1.ª	Idem	7'00	2'25	15'75
Id. id. de 2.ª	Idem	0'50	2'10	1'05
Yeso.	Hectólitro	0'80	1'45	1'16
Cemento del país	Quintal métrico	8'00	1'50	12'00
Id. Portland	Idem	0'40	10'00	4'00
Grava de la Riera.	Metro cubico	0'667	5'30	3'54
Sillares smarés de Son Veris	Idem	0'388	9'60	3'30
Piedra caliza irregular	Metro cuadrado	1'00	2'50	2'50
Transporte de escombros.	Metro cubico	2'667	0'60	1'60
Suma				59'80
Total				588'59

Y se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento y á los efectos del art. 125 de la vigente ley provincial.

Palma 14 de Enero de 1915.—El Vicepresidente, Luis Alamañy.—El Secretario, Miguel Font.

el perjuicio que en derecho haya lugar en el caso que dejen de asistir a los mencionados actos y muy especialmente al de la clasificación.

Mozos que se citan

José Mora Barceló, hijo de Jaime y Margarita.
Rafael Garau Nicolau, de Antonio y Antonia.
Antonio Nicolau Fiol, de Miguel y Margarita.
Miguel Barceló Barceló de Juan y Margarita.
Osofre Servers Vidal, de Osofre y Francisca.
Pedro Sgreras Serra, de Bartolomé y Francisca.
Aguatín Servers Serra, de Jaime y María.
Jaime Mora Casimiro de Jaime y Juana.
Juan Oliver Artigues de Jaime y María.
Porreras 5 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Servers.—El Secretario, José Gará.

Núm. 353

Aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario para el corriente año de 1915, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días a efectos de reclamación, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Porreras 6 Febrero de 1915.—El Alcalde, Juan Servers.—Por A. del A.—José Gará, Secretario.

Núm. 343

ALCALDIA DE PUIGPUÑENT

Formado el padrón de Cédulas personales de este pueblo respectivo al corriente año 1915, estará de manifiesto al público, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia, terminados los cuales, ninguna será admitida.

Puigpuñent 6 Febrero 1915.—El Alcalde, Maran Veñy.

Núm. 350

AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminadas las cuentas municipales de este pueblo correspondientes al ejercicio de 1914, estarán expuestas al público a efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días a contar, desde el de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Antonio Costa.

Núm. 352

AYUNTAMIENTO DE CAMPOS

Ignorándose el paradero y actual residencia del mozo nacido en esta villa comprendido en el padrón de este año Rafael Mol Paniza de Miguel y María se les cita por medio del presente edicto para que comparezcan en esta Casa Consistorial en los días 14 del actual, día de definitivo, 21 del mismo, día de mayo y 7 de Marzo próximo, clasificación de soldados, previniéndoles que de no comparecer a los citados actos le pasará el perjuicio a que haya lugar.

Campos 5 Febrero 1915.—El Alcalde, Mariano Alou.—Juan Liadó, Secretario.

Núm. 354

ALCALDIA DE CAMPOS

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1914 con los documentos que las justifican, previa censura del Sr. Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, espacio de quince días, el objeto de que por cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estimen por conveniente, en la inteligencia de que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Campos 6 de Febrero 1915.—El Alcalde, Mariano Alou.

Núm. 355

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA

Formado el padrón del impuesto de cédulas personales de este pueblo correspondiente al actual año de 1915, estarán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento a efectos de reclamación por término de ocho días, a contar desde el siguiente de este anuncio en el B. O. de la provincia, y finido que sea dicho plazo, ninguna será atendida.

Santa Maria 6 de Febrero de 1915.—El Alcalde, Andrés Bestard.

Núm. 331

Don Fernando Vara y Feugás, Juez de primera instancia del Partido de Manacor.

Por el presente edicto se cita y llama a los acreedores desconocidos de D. Jaime ó Agustín Pña Miró, vecino y del comercio de la Ciudad de Felanitx, a fin de que con los títulos justificativos de su crédito, se presenten en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y cuatro de Marzo próximo a las once, para asistir a la primera Junta de acreedores, que tendrá lugar en dicho día y hora para el nombramiento de tres Síndicos: pues así queda acordado en providencia de tres de los correintes, dictada en los autos de quiebra de dicho D. Jaime ó Agustín Pña Miró, bajo apercibimiento de pasarles el perjuicio a que haya lugar en derecho si no asisten en dicha Junta.

Manacor a cinco de Febrero de mil novecientos quince.—Fernando Vara.—Ante mí, Miguel Maró.

Núm. 295

Don Juan Ripoll y Estades, Secretario accidental del Juzgado de primera Instancia del Partido de Mahón.

Os citó: Que en el incidente de pobreza que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguiente:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón a veinte y nueve de Enero de mil novecientos quince. El Sr. D. Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera Instancia de la misma y su partido. Visto el presente incidente de pobreza promovido por D.ª Esperanza y D.ª Antonia Azina Gener, mayores de edad, solteras, sirvientas, vecinas de Ciudadela, representadas por el Procurador D. Miguel Alejandro Piletos y dirigidas por el Letrado D. José M.ª Mercedal, contra D. José Hernandez Ferrer, que no ha comparecido, habiendo sido parte también el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en representación del Sr. Abogado del Estado, cuyo incidente versa sobre declaración de pobreza de las referidas Esperanza y Antonia Azina Gener al objeto de litigar con el Sr. José Hernandez Ferrer en reclamación de seiscientos cincuenta pesetas que le adeuda.—Fallo: Que debo declarar y declaro a Esperanza y Antonia Azina Gener pobres para litigar con D. José Hernandez Ferrer en el negocio que dicen tratan de iniciar en reclamación de cantidad, y con derecho por tanto a disfrutar de los beneficios que la citada Ley de Enjuiciamiento Civil concede a los de su clase, sin perjuicio del reintegro en su caso. Así por esta mi sentencia, que se notificará al Sr. Hernandez por medio de edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Acquaroni.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública de que certifico.—Mahón veinte y nueve de Enero de mil novecientos quince.—Juan Ripoll.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado D. José Hernandez Ferrer, según lo mandado, libro el presente testimonio con el Visto bueno del Sr. Juez, en Mahón a treinta de Enero de mil novecientos quince.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de primera Instancia, Carlos Acquaroni.

Núm. 296

Certifico: Que en el incidente de pobreza que se dirá, ha recaído la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, con la diligencia de su publicación, son del tenor siguientes:

«Sentencia.—En la Ciudad de Mahón a veinte y nueve de Enero de mil novecientos quince. El Sr. D. Carlos Acquaroni Fernandez, Juez de primera Instancia de la misma y su partido. Visto el presente incidente de pobreza promovido por D.ª Magdalena Pons Benejam mayor de edad, soltera, sirvienta, natural y vecina de Ciudadela, representada por el Procurador D. Miguel Alejandro Piletos y dirigida por el Letrado D. Francisco Oña contra D. José Hernandez Ferrer, que no ha comparecido, habiendo sido parte también el Sr. Liquidador del impuesto de derechos reales en representación del Sr. Abogado del Estado, cuyo incidente versa sobre declaración de pobreza de la referida D.ª Magdalena Pons Benejam al objeto de litigar contra el Sr. José Hernandez Ferrer en reclamación de cantidad.—Fallo: Que debo declarar y declaro a Magdalena Pons Benejam pobre para litigar con D. José Hernandez Ferrer en el negocio que dicen trata de iniciar en reclamación de cantidades, y con derecho por tanto a disfrutar de los beneficios que la citada Ley de Enjuiciamiento Civil concede a los de su clase, sin perjuicio del reintegro en su caso. Así por esta mi sentencia, que se notificará al Sr. Hernandez por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Acquaroni.—Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el mismo día de su fecha por el Sr. Juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública de que certifico.—Mahón veinte y nueve de Enero de mil novecientos quince.—Juan Ripoll.»

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación al demandado D. José Hernandez Ferrer, según lo mandado, libro el presente testimonio con el Visto bueno del Sr. Juez, en Mahón a treinta de Enero de mil novecientos quince.—Juan Ripoll.—V.º B.º—El Juez de primera Instancia, Carlos Acquaroni.

Núm. 340

Don Pedro Cerdó Carbonell, Juez municipal de la villa de Muro.

Por el presente edicto, se cita por tercera y última vez a Miguel Perelló y Perelló; vecino que fué de esta villa, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el día quince próximo a las diez horas, al objeto de absolver posiciones, bajo apercibimiento, caso de incomparecencia, dadas por ausentes, afirmativamente a su perjuicio, en la sentencia que en definitiva se dicte, pues así lo tengo acordado, en proveído de hoy fecha, recaída en el expediente juicio verbal civil, sigue ante este Juzgado Guillermo Benassar Mas, obrando en concepto de representante de la herencia de Antonia Capó Morey sobre pago de ciento cincuenta libras (cuatrocientas noventa y ocho pesetas, veinte y siete céntimos).

Y para que sirva de citación al repetido Miguel Perelló Perelló, hoy en rebeldía, libro el presente en Muro a 5 Febrero 1915.—Pedro Cerdó.—Gabriel Pujol, Secretario.

Núm. 79

CONTRIBUCION UTILIDADES

DEL CAPITAL (PRÉAMOS HIPOTECARIOS)

Año de 1914

D. Francisco Kirchhofer Sora, Recaudador de Contribuciones é Impuestos de las Zonas de Luca y Manacor de las que es Arrendatario D. Bartolomé Mir Caballal.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que los represente, por lo que expongo el presente

edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que con fecha 29 de Diciembre de 1914 ha dictado la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de 2.º grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluido en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES

Término municipal de Alaró

	Pesetas
Juana Ana Guardiola.	1'98
Bartolomé Bibiloni Simonet.	1'98
Gabriel Guasp Pocovi.	1'49
Lorenzo Rosselló Ferrer.	1'49
Cristóbal Homar Bordoy.	7'43
Jaime Xamena Rosselló.	1'49
Margarita Roig Juan.	1'86
Juan Rabi Jaume.	1'49
Margarita Bibiloni Rosselló.	1'49
Rafael Rosselló Rosselló.	16'49
Juan Gabriel Ferrer y otros.	14'85
Gaspar Isern Rigo.	1'49
Francisca Frau Perelló.	4'46
Rafael Rosselló Rosselló.	37'15
Jaime Fiol Garau.	2'97
Bartolomé Bibiloni.	1'64
Lorenzo Rosselló Ferrer.	1'24
Juan Banneta Guardiola Oliver.	2'23
Matheor Rosselló Fiol.	7'43
Juan Fiol Arrom.	1'64
Juan Sampoí Isern.	2'97
Pedro Fiol Campins.	1'49
Andrés Salom Benassar.	8'05
Juan Campins Pericás.	0'74
Pedro José Ool Crespi.	6'19
Pedro Juan Mateu Rosselló.	4'46
Francisca Ana Homar Fiol.	4'09
Bartolomé Company Bañe.	2'97
Juan Vidal Roig.	4'95
Jaime Gordona Homar.	24'75
Magdalena Oliver Busquets.	1'24
Francisca Campins Vich.	2'11
Osofre Coom Rayo.	4'95
José Campins Piza.	2'48
Andrés Campins Borrás.	4'80
Andrés Campins Borrás.	4'80
Antonio Coimas Gelibert.	1'44
Juan Campins Pericás.	2'23
Juan Pons Gordona.	2'23
Juan Company Campins.	4'95
Gabriel Bibiloni Gordiola.	2'48
Antonio Coom Biera.	1'49
Gabriel Bibiloni Cañellas.	9'90
Gabriel Bibiloni Gorcacia.	7'43
Juan Campins Pericás.	3'71
Antonio Vidal Eneñeta.	2'48
Juan Fiol Company.	5'10
Miguel Coi Crespi.	18'57
Bartolomé Campins Pericás.	3'22
Catalina Rosger Homar.	1'24
Francisco Bransí Simonet.	3'10
Lorenzo Perello Homar.	4'95
Juan Fiol Company.	12'38
Lorenzo Perello Homar.	1'86
Catalina Tugores Esteve.	3'71
Francisca Capó Aicober.	1'24
Jaime Liadó Mas.	1'96
Francisca Aicober Rosselló.	4'46
Juan Aboz Salom.	1'66
Maria Fiol Exposita.	0'83
Gaspar Sampoí y otros.	1'85
Juan Ripoll Mateu.	3'10
Jaime Liadó Mas.	1'55

Término municipal de Costitz

Margarita Vanespa Ferrer	1'49
Francisco Horrach Amengual.	5'94
Francisco Horrach Amengual.	2'97
Rafael Horrach Amengual.	2'79
Pedro Horrach Benesó.	2'23
Francisco Horrach Amengual.	3'71
Francisca Met Guinafá.	1'49
Antonio Roman Amengual.	2'23
Pedro F. Horrach y ctra.	2'97
Pedro Amengual Almagr.	2'97

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Lorenzo Ramis Coll, Bartolomé Munar Amengual, Ciudad de Inca, Jerónimo Truyols Llebrés, etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Baltasar Tortella y otro, Andrés Compañy Gelabert, Pedro Amer Munar, Juan Serra Garí, etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Catalina Vich Mir, Gabriel Coll Mayol, Lucia Munar Villalonga, Maris del Pilar Gual, etc.

Table with 2 columns: Name and Pesetas. Includes entries like Colono S. Prunés, Colono O'ane Vinsgre, Colono S. Llinás, etc.

Núm. 326
BANCO DE SOLLER

Table titled 'Activo' with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Existencia en Caja y en la Sucursal del Banco de España', 'Préstamos hipotecarios', etc.

Table titled 'Pasivo' with 2 columns: Description and Pesetas. Includes 'Capital', 'Efectos á pagar', 'Depósitos voluntarios', etc.

Sóller 31 de Diciembre de 1914.—El Presidente, Ramón Marqués.—El Director Gerente, Jaime Marqués.—El Vocal Secretario, Miguel Castañer.

Núm. 328
EL PORVENIR

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad se convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general ordinaria que se celebrará el día 21 del corriente á las 11 de su mañana en el local de las oficinas de dicha Sociedad.

PALMA.—ESCUELA-TIPOGRAFICA